



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0150/2025 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Secretario General de Gobierno del Estado para que, con fundamento en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Código Civil del Estado de Chihuahua le confieren, ejerza las acciones necesarias de prestación, dirección, control y vigilancia, a fin de que las autoridades responsables, tanto de la función de registro civil, como la de instrumentar las políticas públicas de protección y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en la Entidad, dispongan lo necesario para que en este año 2025, se realicen las campañas registrales suficientes, que permitan abatir los indicadores relacionados con las personas de los pueblos y comunidades indígenas radicados en las zonas de alta y muy alta marginación, que carecen de los documentos que garanticen su derecho humano a la identidad.



SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Director General del Registro Civil, así como al Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas para que, con fundamento en las disposiciones del Código Civil respecto a su obligación registral civil, establezcan las acciones de coordinación necesarias para atender, a la mayor brevedad, las solicitudes de las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas que han manifestado la necesidad de ser atendidos en su comunidad, para que las familias indígenas que representan, se sometan a los procedimientos registrales que les permitan acceder a su derecho a la identidad.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Director General del Registro Civil, así como al Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas para que, con fundamento en las disposiciones del Código Civil, así como del Reglamento Interior del Registro Civil respecto a su obligación registral, establezcan las acciones de coordinación necesarias para que se efectúen, en las comunidades indígenas rurales y serranas del Estado, con atención prioritaria a las de alta y muy alta marginación, las campañas registrales suficientes que permitan abatir en este 2025, los índices de las personas de los pueblos y comunidades indígenas de Chihuahua que carecen de



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0150/2025 II P.O.

registro civil, garantizando con ello su derecho a la identidad mediante el registro universal, oportuno y gratuito que les mandata la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0150/2025 II P.O.

PRESIDENTA


DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA

EN FUNCIONES DE
SECRETARIO


DIP. CARLOS ALFREDO OLSON
SAN VICENTE

SECRETARIO


DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN
ERIVES